BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Sábado 16 de abril de 1949.

Núm. 106

S U M, A R I O

PÁGINA	Pá	GENER
GOBIERNO DE LA NACION		
GUBIERNO DE LA NACION	pilla del Conservatorio de Música y Declamación de Va-	1716
ADECIDENCIA DEL CODICTINO	Orden de 5 de abril de 1949 por la que se dispone la celebra-	2.0
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 9 de abril de 1949 por la que se concede licencia	ción de la Fiesta del Lioro	1719
or tres meses, para asuntos propios, a doña Carmen So-	Otra de 6 de abril de 1949 por la que se aprueba el pro-	
lano y Aza, del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo	yecto de obras en la Catedral de Sevilla, monumento na-	
de Estado 1714	cional, importante 397.481,70 pesetas	1716
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Otra de 6 de abril de 1949 por la que se abre un plazo de	
Orden de 14 de febrero de 1949 por la que se declara jubila-	dos meses para nuevos aspirantes a las cátedras de «Dere-	
do, por edad al ex Guardia de la plantilla de Madrid don	cho Canónico» de las Universidades de Granada y La La-	
Domingo Guerra González, separado del Cuerpo de Seguri-		1716
dad y Asalto, hoy Policia Armada	Otra de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el ex-	
Otra de 23 de febrero de 1949 por la que se declara jubila-	pediente de adquisición de mobiliario y restauración del	*
do, por edad, al ex Guardia de la piantilla de Madrid don	existente de la Real Acadèmia de Ciencias Exactas, Fisicas	
José Andrés Contreras Blaya, separado del Cuerpo de Se-	y Naturales de Madrid'	1716
guridad y Asalto, hoy Policia Armada 1714	Otra de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el ex-	
Otra de 11 de abril de 1949 por la que pasa a la situación	pediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Na-	1716
de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policia		1716
Armada y de Tránco que se relaciona 1714	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	•
MINISTERIO DEL EJERCITO	Orden de 26 de marzo de 1949 por la que se dan normas	
Orden de 9 de abril de 1949 por la que continúan en la Es-	para, unificar el contenido de los pliegos de condiciones	, 3
cala de Complemento Honoraria de rerrocarriles, conser-	particulares que han de regir en las concesiones de servi-	٠.
vando su asimilación militar, con carácter honorifico, el	cios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los Ayun-	. ,
Jefe y Oficiales que se citan	tamientos y Diputaciones Provinciales	1717
Otra de 11 de abril de 1949 por la que se destina al Grupo	ADMINISTRACION CENTRAL	
de Policia Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.	
al Teniente de Infanteria don Francisco Sánchez Durán 1714	Señalando fecha y hora en que se procederá al levanta-	•
MINISTERIO DE JUSTICIA	miento de las actas previas de ocupación de los inmuebles	
Orden de 28 de marco de 1949 por la que se declara desierto	que se citali para llevar a cabo en sus terrenos la cons-	•
el concurso para la provisión de las Secretarias judiciales	trucción de la manzana quinta en la localidad adoptada	•
que se indican	de Brunete (Madrid)	1717
Otra de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Convo-	
el concurso anunciado para la provisión de las Secreta-	cando para el ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de	•
rías judiciales que se citan 1715	Telecomunicación	1718
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Ordenanza	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abaste-	
del Instituto Anatomico Forense de Sevilla a don Ramón	cimientos y Transportes (Oficina de Productos Animales).	•
Saenz de Tejeda	Circular número 711 por la que se anúla la número 667 sobre regulación del comercio de huevos	1770
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Conta-	1440
Bernardino Martinez Leon	bilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pu-	' '!
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de		1721
Sala dei Instituto Anatomico Forense de Sevilla a don	Dirección General de Enseñanza Universitaria, Declarando	,
José Varela Iglesia	admitido y excluídos provisionalmente los aspirantes que	٠,
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mecánico-	se indican como opositores a la catedra de «Lengua hebrea	٠, `
electricista del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a	y Lengua y Literatura rabinicas (2.º catedra)», de la Fa-	
don Manuel Espina Pérez	cultad de Filosofia, y Letras de la Universidad de Madrid.	1724
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Auxiliar	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Con-	•
del Instituto Anatomico Forense de Sevilla a don Juan	vocatoria de concurso para la provisión de una plaza de	•
Delgado Roig 1715.	Ingeniero Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa	1724
Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se aprueba el ex-	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Adminis-	
pediente de adquisición de mobiliario con destino/a la ca-	tración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que se concede licencia por tres meses. para asuntos propios, a doña Carmen Solano y Aza, del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dona Carmen Solano y Aza, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técmico Administrativo del Consejo de Estado, eleva en súplica de licencia por tres meses para asuntos propios, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Presidencia ha tenido a bien conseder a doña Carmen Solano y Aza, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Tecnico Administrativo del Consejo de Estado, licencia sia sueldo por tiem-po de tres meses, para asuntos propies. Lo digo a V. E. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, c de abril de 1949.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se declara jubilado por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Domingo Guerra González, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 12 de mayo de regiamentaria con fecha 12 de mayo de 1941, en armonia con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo deciarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Domingo Guerra Gondon de la cual fué separtido del Cuerro de galez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada, cen fecha 24 de abril de 1940, en virtud de la resolución recaida contra el mismo en el expediente político-social que se le instruvó.

Madrid, 14 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de jebrero de 1949 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia de la plantilla de Madrid don José Andrés Contreras Blaya, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad regiamentaria con fecha 6 de abril de 1947, en armonia con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación l

de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don José Andrés Contreras Blaya, el cual fué separado del Cuer-po de Seguridad y Asalto, hoy Policia Ar-mada, con fecha 29 de marzo de 1940, en virtud de la resolución recaída contra el mismo en el expediente político-social que se le instruyó.

Madrid, 23 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de abril de 1949 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Exemo. Sr.: Por cúmplir la edad regla-mentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico que a continuación se rela-ciona, debiendo ha érsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circuns-	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS		ha en ple la	
eripción .			Dia	Mes	Año
Oviedo Madrid Idèm Barcelona Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Sevilla Valencia Idem Barcelona Idem Barcelona Idem Idem Idem Barcelona Idem Idem	Idem Cabo 1.º Idem Policia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	D. Clemente Romero San Andrés D. Epifanio Peñaranda Gabaldón D. León Ciruelo Garcia D. Jorge C. Torres Aparicio D. Leocadio Egea Avilés D. Julián Alonso Vicente D. Angel Asíns Fragoso D. Bonifacio Barba de la Rubia D. Anselmo Leal Ojeda D. Félix Marfil Jiménez D. Manuel García Domingo D. Pedro Soler Vicente D. Amador Fernández Martín D. Daniel Jarne Artero D. Jaime Mos Taboas D. José Sánchez Valderrama D. Pedro Arroyo Alonso D. Santiago Bazán Martín	23 . 7 . 11 . 23 . 3 . 20 . 21 . 20 . 1 . 30 . 29 . 28 . 10 . 30 . 27 . 17	abril ab abril abril abril abril abril a abril abril abril abril abril abril a abril a abril a abril a abril	1949 1949 1949 1949 1949 1949 1949 1949
		D. José Toribio Villamor		abril	1949

Madrid, 11 de abril de 1949.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERGITO

ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que continúan en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con ca-rácter honorífico, el Jefe y Oficiales que se citan.

En virtud de lo que dispone el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-ro 262), continúan en la Escala de Complemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núny 225), el Jefé y Ofi-ciales que se citan à continuación: Comandante don Rafael Blanes Tolosa. Capitán don Antonio Pardo Martín.

Teniente don José María Palomo Mar-

Alférez don Vicente Mira Guillén. Madrid, 9 de abril de 1949.

DAVILA

ORDEN de 11 de abril de 1949 por la que se destind al Grupo de Policia Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado al Teniente de Infanteria don Francisco Sánchez Durán.

Se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectora-

do al Teniente de Infanteria don Francisco Sánchez Durán, del Grupo de Fuer-zas Regulares Indígenas de Infanteria Tetuán, número 1, el cual cesa en este último destino, y pasa a la situación prevenida en el parrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de abril de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTIGIA

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las Secretarias Judi-ciales que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albarracín y Villacarriedo, de la séptima categoría, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado para cubrirlas no se han presentado aspirantes,

Este Ministerio acuerda declararlo desierto y disponer que las referidas plazas se provean conforme a las normas esta-

blecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1949. P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1949 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las Se-cretarias Judiciales que se citan.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruí-do para la provisión de las Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, Toro, Albuñol Cabra, Vélez-Málaga, Briviesca y Celanova, de la sexta categoria, y Chantada, Fregenal de la Sierra y Ribadeo, de la séptima y teniendo en cuenta que no existen

aspirantes en condiciones para cubrirlas,
Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso que se anunció con
tal fin y disponer que se provean conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de marzo de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Ordenanza del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Ra-món Sáenz de Tejada .

Ilmo. Sr.; A propuesta del señor Di-rector del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo pre-venido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948. dictado para apli-cación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Ordenanza del meneionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Ramón Sáenz de Tejada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don Bernardino Martinez León.

Ilmo. Sr.: A propuesta del señor Di-rector del Instituto Anatómico. Forense de Sevilla, y de conformidad con lo pre-venido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948. dictado para apli-eación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos ferenses, de 17 de julio de 1947.

Este Ministerio-acuerda nombrar para le plaza de Mozo de Sala del mencionado instituto Anatómico Forense; dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Bernardino Martinez León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1949.-P. D., I. de

Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mozo de Sala del Instituto Anatómico Forense de Sevilla a don José Varela Iglesia.

Ilmo Sr.: A propuesta del señor Director del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

la plaza de Mozo de Sala del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don José Varela Iglesias. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

'ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Mecánico electricista del Ins-tituto Anatómico Forense de Sevilla a don Manuel Espina Pérez.

Ilmo Sr.: A propuesta del señor Di-rector del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo pre-venido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para apli-cación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, Este Ministerio acuerdo.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Mecánico electricista del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Manuel Espina Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de abril 4e 1949 — P. D. I. de

Madrid, 4 de abril de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se nombra Auxiliar del Instituto Ana-tómico Forense de Sevilla a don Juan Delgado Roig,

Ilmo Sr.: A propuesta del señor Di-rector del Instituto Anatómico Forense de Sevilla, y de conformidad con lo pre-venido en el artículo 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 dictado para apli-cación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de Baboratorio del mencionado Instituto Anatómico Forense, dotada con el haber anual de 6.000 pese-tas, a don Juan Delgado Reig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., I. de

Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se aprueba el expediênte de adquisi-ción de mobiliario con destino a la ca-pilla del Conservatorio de Música y Declamazión de Valencia.

Ilmo Sr.: Vistos los presupuestos emitidos por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia para adquisición de mobiliario con destino a la capilla de este Centro;

Resultando que el Director del Conserva-torio propone la adjudicación del sumi-nistro a la casa «José Justo», por un to-

tal de 28.100 pesetas;
Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 21 y 23 de marzo;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes.
Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia en la forma que anteriormente se detella y por su

importe total de 28.100 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, articulo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentorio. suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 5 de abril de 1949 por la que se dispone la celebración de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Coincidiendo con la fecha Ilmo. Sr.: Coincidiendo con la fecha del fallecimiento de Miguel de Cervantes Saavedra viene celebrándose anualmente en toda España, el dia 23 de abril, la «Fiesta del Libro», establecida por Real Decreto de 1926 para honrar al Principe de los Ingenios, exaltar el valor espiritual del libro favoreciendo su difusión y para enaltecer la importante función cultural y social que ejercen las Bibliotecas. Para commemorar en el presente año Para conmemorar en el presente año

Para commemorar en el presente ano aquella fecha,
Este Ministerio ha dispuesto:
Articulo único. — El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17):

a) Con motivo de esta Fiesta, el Mi-

a) Con motivo de esta Fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concedera los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodistico con el siguiente tema: (La Bibliotecta de Escalable de Concedera de La Bibliotecta de Concedera de Biblioteca y la Escuela», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO hasta treinta días después.

2.º Uno de 5.000 pesetas para una película documental de 300 metros en la cual se reproduzcan escenas de Bibliote-

cual se reproduzcan escenas de Bibliotecas, y en especial las del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias.

3.º Tres premios de 500 pesetas cada uno para las tres Bibliotecas Públicas Municipales que más hayan destacado durante el año 1948 en su labor bibliotecaria. Otros tres premios de igual cantidad para los encargados de las Bibliotecas galardonadas y seis premios de 250 pesetas cada uno para los seis lectores de esta clase de Bibliotecas que durante el pasado año hayan asistido a ellas con más do año hayan asistido a ellas con más frecuencia y a juicio del encargado de la Biblioteca hayan observado mejor con-

ducta y aprovechamiento.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las si-

guientes:

I. Los concursantes que aspiren al I. Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se hava publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación artículo de la Fiesta.

exterior «Para, el concurso de la Fiesta del Libro».—Premio primero.

El plazo de presentación terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

II. Los que aspiren al premio segundo pueden solicitar de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas cuantos datos estimen necesarios para la realización de su trabajo, el cual deberá ser presentado

su trabajo, el cual debera ser presentado en negativo y una copia «standard» antes del día 31 del próximo mes de octubre.

III. Los Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales que aspiren a los premios del grupo tercero del apartado a) remitirán, por conducto del Director de

su Centro Coordinador, si estuviese creado, y si no, directamente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a tra-vés de su respectiva Junta de Biblioteca, toda la documentación que sirva para comprobar las actividades diversas de la Biblioteca durante el citado año 1948, acompañada de un breve resumen de sus diversas actividades desde que se creó; haciendo al mismo tiempo una propuesta justificada de los méritos de los lectores que a su juicio son acreedores a los premios establecidos. Todo ello dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Biblicatecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los pre-

mios, y su fallo se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pasado este plazo podrá el Ministra discourado este plazo podrá el Ministra de la publicación de los fallos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. nisterio disponer de aquellos que no fueren recogidos.
b) Los Patronatos provinciales de Ar-

chivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteda Pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes; pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

con destino a las atenciones de los mismos, c) Los Directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas Públicas Municipales de ellos dependientes que commemoren la «Fiesta del Libro», mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca, y les enteraran de los premios establecidos en el presente concurso que afecten a dichas Bibliotecas, a sus Encargados y a los lectores.

sus Encargados y a los lectores.
d) Independientemente de los premios establecidos en la presente Orden ministerial, los Directores y Encargados de Bi-bliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura» concederán un libro, como premio, al lector que más se haya dis-tinguido en el buen uso de la Biblioteca. Estos libros se solicitarán de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicacio-nes, a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, donde exista este Organismo, o por medio de la Junta de Biblioteca correspondiente en los de-

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se senalará la fecha para la ven-ta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 5 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de abril de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obrás en la catedral de Sebilla, monumento nacional, importante 397.481,70 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de la Catedral de Sevilla, monumento na-cional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 397.481,70

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de navimentación del patio de los Naranjos, colocac ón en nue-vo emplazamiento de la fuente central y otras cuatro más pequeñas de nueva construcción; restauración de las arquerias, remate de contrafuerte, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantinad de 397,481,70 peseras, de las que correspenden, a la ejecución material, 348.793,60 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de tebrero del cuado ano 1944 y Decreto de la citada Presidencia de 7 de junio de 1933, 5.98. 81 a cada uno de dienos conceptos; a honorarios de Aparejador, iguamente afectados por las dis-posiciones alucidas, 3.589,09; a prem o de pagaduria, 1743,97. y a pluses de cargas familiares y carestia de vida, 31.391,42 pe-

Considerando que en cumplim ento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sent do favorable lo mforma la Comisa-ria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional:

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorizac on que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936; Considerando que la Sección de Conta-

pilidad tomó razón del gasto en 7 de marzo y que este ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Min sterio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sisteéi comprendidas se realicen por el siste-ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 39/4.51,70 pescuas, impor-te del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito cons g-nado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subcon-cepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma regla-mentaria. mentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos mos.

Madrid, 6 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 6 de abril de 1949 por la que se abre un plazo de dos meses para nuevos aspirantes a las cátedras de «De-recho Canonico» de las Universidades de Granada y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas las cátedras de «Direcho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna, en el número segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 25 de septiembre últipos reguladore de los places de convocamo, reguladora de los plazos de convo-catoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias, Este Ministerio ha resuelto abrir un

puevo plazo de dos meses, contado a par-tir del dia siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la docu-mentación exigida en el anuncio convo-catoria de fecha 7 de junio de 1947, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enschanza Universitaria

ORDEN de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquist-ción de mobiliario y restauración del existente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento para adquis ción mobiliario diverso con destino a le Real Academia de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales; Resultando que de entre los presupues

tos presentados se proponen como más benenciosos para los invereses del Esta-

ao los siguientes:

Mobiliario en general: Casa «Luis Santa Maria, S. A.», 250,500 pesetas, restauración despacho senor Presidente, «Fundación Generalisimo Franco», 27.696 pe-setas. Lámparas y aparatos de luz: Casa «Terán y Aguilar, 129.529 pesetas. Alfom-bras: «Fundación Genarisimo Franco», 143.218,60 pesetas. Cortinas, etc.: «Fun-dación Generalisimo Franco», 127.495 pe-

dacion Generalismo Francos, 127.495 pe-sevas. Reparac on mobinario: «Anionio Galán Acosta», 45.000 pesetas. Total: 723.551,60 pesetas; Considerando que las adquisiciones « instalaciones que se proponen son nece-sarias y convenientes para una más de-corosa instalación de aquellas Corpora-

Considerando que la Sección de Con-tabil dad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamen-

te, el gasto en 17 y 29 de marzo último. Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia distr buídos en la forma que antes se indica, por su total importe de 723.351.60 pesetas, que se abonara en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la Real Academia, con cargo a la parde la Real Academia, con cargo a la par-tida que para estas atenciones se con-signa en el capítulo cuarto, artículo se-gundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo d go a V. I. para su conocimien-to y efectos

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de las opost-ciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en la provincia de Navarra; y

Navarra; y
R. suntando que por Orden ministerial de 21 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, correspondiendo al Tribunal de Navarra un total de ventiocho plazas a cubrir por las opositoras que resultasen aprobadas en los ejercicios de dichas opositiones:

dichas oposiciones;
Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 19), se dictan normas de aplicación para las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra, que sustituyen de moco especial al número sexto de las instrucciones de la citada Directión de 22 de vivia contesión de 22 de vivi

ción de 23 de julio anterior; Resultando que el vado a la Superio-ridad por el Tribunal el expediente de las oposiciones celebradas en esta provincia no figura ninguna reclamación pre-

sentada contra la actuación del mismo; Considerando que la actuación del Tri-bunal de Navarra se ha ajustado a lo dis-

puesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio en la Orden de convocatoria de dichas oposiciones, en las Instrucciones de 23 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre

siguiente,
Este Ministerio ha resuelto:
1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Na-cional celebradas en Navarra y la correspondiente propuesta del Tribunal, que se publica a continuación, nombrando, en su consecuencia, en propiedad, para las escuelas que se citan, a las opositoa quienes hayan correspondido las vacantes anunciadas.

2.º En todo lo no regulado expresamente para las oposiciones de sta pro-vincia de Navarra en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Prima-ria de 13 de septiembre de 1948, se atendran las opositoras a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se aprueban los expedi ntes de oposición de las restantes provincias.

Lo digo a V. L para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Propuesta del Tribunal de Navarra

Número de la propuest	Nombre y apellidos	DES
1. 2.	D.º M.º del Pilar García Larragueta D.º M.º del Carmen Arbilla Erro	Mixta de Mune
4.	D.ª M.ª Concepción Zaldo Latasa D.ª Margarita Musquiz Lima D.ª M.ª del Pilar Gorostiaga Ochaga-	Supernumeraria.
7.	Via D.ª Ana Maria Heras Noain D.ª M.ª Mercedes Carranza Campos D.ª Exilia Urdiain Ugarte	Unitaria de Lizá de Ergoyena. Supernumeraria. Mixta de Etayo. Mixta de Villanu
	D.º Jesusa Pagola Lanz	Yerri. Supernumeraria. Mixta de Sansoa Urraul Bajo.
	D. Josefina Rodríguez Huarte D. M. Teresa Alemán Oliver	Supernumeraria. Mixta de Arizale Yerri.
	D.ª M.ª Cruz Eguilaz Zabalegui D.ª Lucia Oses Labayru	Supernumeraria. Mixta de Rocafor Sangüesa.
15.	D.º Pilar Gutiérrez Muñoz	Mixta de Lesac Endara.
	D.ª Rosa Urzainqui Urrutia	Mixta de Ustés, a vascués.
17. 18.	D.ª Vicenta Cebrian Anaut	Mixta de Guesa. Mixta de Reta - de Izagaondoa.
20. 21.	D.ª Margarita Urdazi Janariz	Mixta de Ollo. Mixta de Azanza. Mixta de Arive. Mixta de Beún: Atez.
23.	D. M. Josefa Saralegui Yaben	Mixta de Astiz y de Larraún.
24.	D.* M.* Dolores Ochandorena Mique- larena	Mixta de Elizond miento de Bazt
25 . 1	D. M. Socorro Leonor García Ga- nuza	Mixta de Izal, A
26. I	Da Inés Mainz Pérez Da Purificación Echegoyen Hernán- dez	Unitaria de Vidá Mixta de Jenariz
28. 1	D. M. Dolores Goizueta Gridilla	zoain.

DESTINO .

Mixta de Iribas Mixta de Muneta, Ayuntamiento de Allin. Supernumeraria.

Unitaria de Lizárraga, Ayuntamiento de Ergoyena.

Mixta de Etayo. Mixta de Villanuéva, Ayuntamiento de Yerri.

Mixta de Sansoain, Ayuntamiento de Urraul Bajo. Supernumeraria.

Mixta de Arizaleta, Ayuntamiento de Yerri.

Supernumeraria.

Mixta de Rocaforte, Ayuntamiento de Sangüesa.

Mixta de Lesaca, Ayuntamiento de Endara.

Mixta de Ustés, Ayuntamiento de Navascués.

Mixta de Güesa. Mixta de Reta - Zuazu, Ayuntamiento de Izagaondoa. Mixta de Ollo.

Mixta de Arive. Mixta de Beúnza, Ayuntamiento de Atez.

Mixta de Astiz y Alli, Ayuntamiento de Larraún.

Mixta de Elizondo - Bearzun, Ayunta-miento de Baztán.

Mixta de Izal, Ayuntamiento de Gallués.

Unitaria de Vidángoz.

Mixta de Jenariz, Ayuntamiento de Lizoain. Mixta de Urdánoz, Ayuntamiento de

Goñi.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1949 por la que se dan normas para unificar el contenido de los pliegos de condiciones particulares que han de regir en las concesiones de servicios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los concesiones de servicios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los concesiones provisionalmente por los concesiones provisiones provision Ayuntamientos y Diputaciones Provin-

Ilmo. Sr.: La Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940, y el Reg.amento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, establecen las normas a que han de ajustarse los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales para otorgar provisionalmente las concesiones de ser-

vicios de esta clase cuando son de su competencia.

Pero debiendo ser refrendadas todas ellas por el Ministerio de Obras Públicas, la práctica viene demostrando la conveniencia de unificar dentro de lo pos ble el contenido del pliego de condicione por tentro de la contenida del pliego de condiciones por tentro de la condicione de condiciones de condiciones de condiciones de condiciones de contenidos de ciones particulares que ha de regir en la concesión.

En su virtud, este Ministerio ha te-nido a bien disponer que, con indepen-dencia de las demás condiciones que los Ayuntamientos o Diputaciones estimen conveniente imponer, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia en los pliegos de las concesiones provisionales que otorguen deberán hacerse constant de la concesione de la concesion tar otras que se refieran especificamente a los siguientes extremos:

a) Autorización para la construcción

de la línea de trolebuses con espe-cificación de su recorrido, del preyecto aprobado y de la Entidad a quien 80

otorga.
b) Clasificación de la linea con arreglo a lo establecido en la Ley y Regla-mento de Trolebuses.

c) Plazo de la concesión.
d) Establecimiento de fianza, con indicación de la forma de depositaria, cuantía y plazo.
e) Plazo para comenzar las obras y

para su ejecución total.

f) Fijación del organismo oficial se cuyo cargo correrá el replanteo e inspección de las obras.

g) Obligación de levantar acta del reconocimiento de la linea, instalaciones y material móvil, como trámite previo a la autorización de explotación.

h) Determinación del número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a

la concesión

i) Imposición del canon de conserva-ción de pavimentos en los casos que proceda.

proceda.

j) Fijación de la tarifa máxima participe empresa por viajero-kilómetro y por tonejada-kilómetro.

k) Fijación de normas para la tramitación v aprobación de los itinerarios y tarifas de aplicación.

l) Especificación de que la concesión queda sujeta a los preceptos de la Ley y Reglamento de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940 v 4 de diciembre de 1944, respectivamente, y a toda la Legislación vigente o a la que en lo sucesivo se dicte en aquello que le sea de aplicación. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 26 de mazzo de 1949.

Madrid, 26 de marzo de 1949.

F.-LADREDA

limo. Sr. Director general de Ferrocarri-les: Tranvias y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Sefialando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas vias de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus te-rrenos la construcción de la manzana quinta en la localidad adoptada de Brunete (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado, según lo dispuesto en el articulo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación de los correspondientes proyectos por el Consejo de Ministros, la expropiación y ocu-pación de las fincas siguientes: Plaza de Chapinero, sin número; calle

Plaza de Chapinero, sin número; calle del Campillo, sin número y número 1; plaza de las Fraguas, número 6; calle de la Fragua, sin número; plaza de las Fraguas, número 3; calle del Mediodía, número 10, número 8 y sin número; Barranco, de la Mina; sin número; plaza del Concejo, sin número; calle de Brunte, sin número, y plaza del Chapinero número, y plaza del Chapinero número.

ro, número 3.
Según los antecedentes obrantes en esta

Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles:

Doña Maria, doña Guadalupe y doña Ascensión Gil, Algaba; don Andrés, doña Maria Cruz, don Santiago y dona Angela Gil González; don Andrés, don Francisco

v doña Dolores Gii; doña Gregoria Granizo Pérez, don Dionisio de la Fuente Diaz, don Angel Rufo, hersderos de don Croacio Retana, don Román González; doña Petra, doña Maria, doña Soledad y doña Clotilde Martin Rodriguez; don Ignaclo Martin Avilés; don Luciano, don Félix y doña Rosa Martin Avilés; doña Isidora Valbuena Granizo; don Carlos González; don Félix, don Anastasio y don Dionisio Valbuena Granizo; don Buciano Truco, doña Irene Avilés Cuamel, don Francisco Garcia Cuenca, don Bernabe Fernández Broco, doña Maria López, don Joaquín Avilés Gavilanes, herederos de don Mariano de la Fuente, doña Gregoria Gavilanes, don Jesús Rufo, doña Casimi-Gavilanes, don Jesús Rufo, dona Casimira Avilés, doña Antonia Avilés Calvo, doña Eulalia Rufo Paz, don Julián Gómez Val-buena, doña Petronila Rufo Uceda; don Julio, doña Carmen, doña Julia, doña Patrocinio, don Félix y don Miguel Uceda Rufo, doña Clandia Avilés, don Antonio Rodríguez, don Ricardo Calvo Serrano, doña Cándida Díaz Díaz, doña Patrocinio González Rodríguez y doña Maria Tárdez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de la manzana número 5, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 30 de los corrientes, a las diecisiete horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con te que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acre-ditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territo-rial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas. 880-A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando para el ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escue-la y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1946, se anuncia una convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar en los meses de junio y septiembre, en los días que opor-tunamente serán fijados.

El número máximo de plazas que ha-brán de cubrirse será de veinticinco, que no podrá ser aumentado por ningún con-

Las solicitudes para tomar parte en es-cos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, y deberán presentarse, acom-pañadas de los documentos que se especifican en el articulo segundo de la Or-den citada, en la Secretaria de dicho Centro docente, en días laborables, de diez a trece de la mañana, del 1 al 20 de mayo, si se desease tomar parte en los examenes del mes de junio, y durante todo el mes de julio para los examenes de septiembre.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, de 8 de junio).

Los aspirantes satisfarán en metálico. aparte de los derechos de examen, la cantidad de tres pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identificación.

Madrid, 11 de abril de 1949.—El Director general, L. Rodriguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Oficina de Productos Animales

Circular núm. 711 por la que se anula la núm. 667 sobre regulación del comercio de huevos.

FUNDAMENTO

Las experiencias recogidas en las dos ultimas caripañas, en las que esta Comisaria General, con un amplio critério, dió acceso al Registro de Mayoristas de Huevos del Sindicato Vertical de Ganadorio de Caria de C deria, a todas las entidades o personas que tributariamente estaban en condiciones y las que, al desenvolverse dentro de un régimen de libertad integral por la carencia absoluta de obligaciones representativas de la carencia con la carencia carencia con la carencia con sentativas de colaboración en la mejor ordenación del comercio huevero, especialmente en la creación de un importante stock de huevos C. A. T. en frigorificos para la época de nuestra mínima producción—que tanta aceptación tienen entre las clases menos detadas económicamen-te—ha desorbitado la demanda, sobre to-do en los mercados productores, cuando menos interesaba por la reducción de pro-ducción escriptos por la reducción de pro-

ducción originada por la peste aviar. La necesidad de crear este suck, que hasta ahora ha venido siendo necho de manera voluntaria, pero insuficiente. obliga a cambiar el sistema creándose unos cupos que parten desde los mayoristas de provincias productoras y continúan con los de provincias deficitarias.

Por lo expuesto, esta Comisaria General dispone lo siguiente:

PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y PIENSOS

Artículo 1º A las granjas avícolas les serán asignados, siempre que las dispo-nibilidades lo permitan, los piensos secos intervenidos ateniendose a las normas que sobre el particular se pongan en vi-gor para la campaña 1949, o a las que, en lo sucesivo, se dicten en esta materia.

COMERCIO DE LOS HUEVOS.-LIBRE COMERCIO Y CIRCULACIÓN DE LOS HUEVOS.—CLASIFICA-CIÓN

Art 2.º La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias producto-ras un porcentaje o cupo de huevos a un precio que en las mismas se fije como de

precio que en las mismas se nje como de tasa en relación con los que vayan a remitirse para consumo en otra provincia.

Los huevos se clasificarán en frescos especiales, frescos, y conservados en frigoríficos: las dos primeras se entenderán por huevos del día y seis de la fecha de postura, respectivamente, que serán vendidos separados y con un cartel que así lo indime lo indique.

Los hievos de pato deberán ser vendidos separados de los de gallina, con un cartel que los distinga.

FECHA INICIAL CAMPAÑA 1949

Art. 3.º Se fija la fecha del 18 de abril próximo como inicial de la niuva campaña 1949.

REGISTRO MAYORISTAS.—CARNETS

Art. 4.º Los mayoristas dedicados al comercio entre provincias productoras y

deficitarias estas últimas se fijan en el articulo 16—precisarán figurar inscritos en el Registro de Mayoristas del Sindica-to Vertical de Ganadería y la obtención del carnet profesional correspondiente a su actividad de expedidor o receptor.

No precisarán estar inscritos en el ci-tado Registro ni obtener el carnet los mayoristas de provincias productoras que no remitan expediciones a las deficitarias, ni tampoco los mayoristas de provincias deficitarias que no reciban expediciones de productoras por abastecerse en plaza.

PLAZO SOLICITUD CARNETS

Art. 5.º Antes del 18 de abril próximo, Art. 5.º Antes del 18 de abril proximo, los mayoristas citados en el primer párrafo del articulo anterior, solicitarán en el Sindicato Vertical de Ganadería el nuevo carnet para la campaña 1949, viniendo obligados a presentar los siguientes documentos y a cumplir las restantes disposiciones de esta Circular:

a) Recibos de contribución del año 1948, suficiente para ejercer el comercio de huevos al por mayor, o alta de contri-bución de 1949, precisamente de los epi-grafes 31 o 218, específicos de huevos o de utilidades.

b) Declaración del emplazamiento de sus almacenes de compra y embalado los mayoristas expedidores, y los de sus almacenes de ventas los mayoristas re-

El Sindicato Vertical de Ganadería dará cuenta a la Dirección General de Sanidad de los carnets que vaya expi-diendo, con indicación de la razón social, residencia, número asignado al carnet y dirección donde se encuentre instalado el almacén mayoritario correspondience al titular de cada carnet.

CUPOS DE MAYORISTAS EXPEDIDORES DE PROVINCIAS PRODUCTORAS

Art. 6.º Cada mayorista expedidor se omprometerá, al solicitar la renovación o el nuevo carnet para 1949, a entregar, para ser conservadas en cámaras frigorificas y a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes que se les señale, 3.000 (tres millocarnes de huevos frescos marcados cases docenas de huevos frescos, marcados cada uno C. A. T., limpios y secos, embalados en cajas nuevas, bien secas, con treinta docenas de contenido, en dos encafros y con un peso neto mínimo de dieciocho kilos por caja, al siguiente pre-

Con destino a cualquier provincia, tanto productora como deficitaria, por docena, sobre vagón o camión origen, incluído embalaje, 13,83 pesetas.

CUPOS DE MAYORISTAS RECEPTORES DE PROVINCIAS DEFICITARIAS

Art. 7.º Igualmente, los mayoristas receptores de las provincias deficitarias vendrán en la obligación, al solicitar el carnet para la campaña 1949, a comprometerse a almacenar en frigorificos una meterse a simacenar en fingotincos una cantidad de 3.00 (tres mil) docenas de huevos C. A. T. como cupo, en idénticas condiciones de peso, calidad y embalaje que las citadas en el artículo anterior.

En el caso de que alguno de estos marchitet de estos marchitet caso de que alguno de estos marchitet de estos marchit

En el caso de que alguno de estos ma-yoristas receptores no se interesase por realizar esta conservación por su cuen-ta, podrá optar, antes del 18 de abril, comunicándolo por escrito y obteniendo el correspondiente acuse de recipo, por vender dicha cantidad de huevos a la Unión de Mayoristas conservadores de su provincia, al precio de 14.52 pesetas (catorce pesetas y cinquenta y dos cén-timos) por docena, franço frigorifico.

PLAZOS DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y PAGO 28 CUPOS. INCIDENCIAS

Art. 8.º El plazo de entrega de los cupos mencionados en los dos artículos anteriores será desde la publicación de esta Cincular hasta el día 21 de junio próximo, ambas fechas de facturación o

expedición. La recepción de los cupos incumbirá a las Uniones de Mayoristas-conservadores de cada provincia.

Los pagos se realizarán al recibo en destino de la mercancia, previo su reconocimiento y conformidad.

En caso de discrepancia sobre calidad,

embalaje o estado de los huevos entre el expedidor y la Unión de Mayoristas-conservadores, nombrarán cada uno un experto del ramo, precisamente pertenecientes como empresarios al Registro de Mayoristas de Huevos: si persistiera en-tre ambos el desacuerdo, los mismos de-signarían un tercero, cuya decisión seria

Supuesto que algún cupo de huevos C. A. T. llegase a destino en condiciones no aptas para su conservación por avería, mojadura, humedad, eficiente embalaje, etc., la Unión de Mayoristas-conservadores poderes destinos des mayoristas conservadores poderes balaje. etc., la Olioli de Mayoristas-con-servadores podrá proceder a su venta en fresco a la llegada, pero queda a obliga-da a sustituirlo por otra cantidad igual de huevos en condiciones para su con-servación en frigorifico.

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS

Art. 9.º El Sindicato Vertical de Ganadería, de acuerdo con las normas de distribución que dicte esta Comisæría sobre los cupos, indicará a cada mayorista_expedidor el destino al cual deba facturar su cupo, manteniéndose, en lo posible las habituales corrientes comercia-

Uniones de Mayoristas-conservadores

Art 10. En las provincias productoras, los mayoristas que hayan conserva-do huevos en campañas anteriores cons-tituirán la Unión de Mayoristas-conser-vadores, de acuerdo con las normas cita-

das en el artículo siguiente. En las provincias deficitarias continuarán funcionando las Uniones de Mayorain inficionando las Officies de Mayor ristas-conservadores, que se ocuparán de la recepción de los cupos procedentes de otras provincias y de los correspondientes a los avicultores por compensación de piensos contra huevos, en idéntica forma como han venido actuando para la distribución de huevos importados.

MÓDULO. DE DISTRIBUCIÓN PARA MAYORIS-TAS. CONSERVADORES

Art 11. Para obtener el porcentaje que habra de recibir cada mayorista-conservador, dentro de los cuoos provinciales fijados por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, se fijará como módulo el promedio almacenado por cada uno en las cinco anteriores campañas de conservación correspondientes a los años 1943, 44, 45 47 y 48.

La renuncia de toda o parte de la por-ción que a cada uno corresponda incre-mentará, proporcionalmente, la del resto que se interese, siembre que la renuncia se efectue antes del día 18 de abril proximo.

AUTORIZACIÓN DE CONSERVAR OTRAS CANTI-DADES ADEMÁS DE LOS CUPOS

Art: 12. Los mayoristas que no hayan conservado huevos C. A. T. en las campañas citadas en el artículo anterior, al igual que los que lo hayan hecho, exceptuados los que hayan renunciado a cónservar el cupo, podrán además almacenar las cantidades de huevos C. A. T. que estimen convenientes que estimen convenientes.

Incumplimiento de entrega de los cupos

Art. 13. Solicitado y obtenido el car-net, tanto de mayorista-expedidor como de mayorista-receptor, transcurrido el plazo de facturación o entrega del 21 de junio, para el cupo el incumplimiento de la obligación contraída, automáticamen-lo producirá la aplicación de las autio

nes previstas en el artículo 34 de esta

DECLARACIONES QUE PRESENTARÁN LOS MAYORISTAS

Art. 14. Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas de las provincias productoras y los mayoristas de las provincias deficita-rias autorizados vendran obligados a presentar declaración jurada del movimiensentar declaración jurada dei movimies, to habido en sus respectivos almacenes, referido at volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado entendiéndose, a estos efectos, como iniverificadas en el trimestre inializado entendiéndose, a estos efectos, como inicial, el período de declaración apprimero de enero del año en curso.

Estas declaraciones comprenderán fecha

de la expedición, origen y destino de la misma, transporte por ferrocarril o carretera número de cajas y docenas contenidas en total por cada remesa.

La presentación de las declaraciones citadas se efectuará en el Sindicato Vertical de Ganadoría, organismo que facilitará los impresos correspondientes y que formulara, con el total de las declarantes de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del l

que formulara, con el total de las decla-raciones relación estadistica, que será remitida a esta Comisaría General. La falta de las declaraciones exigidas o la inexactitud de los datos declarados producirá la immediata anulación del car-nat profesional, imponiéndose, además, las sanciones económicas a que hubiese lugar.

De las declaraciones a que se hace referencia se mandará una copia a la Ins-pección General de Sanidad Veterinaria de la Dirección Géneral de Sanidad.

EXPEDICIONES FOR FERROCARRIL Y CARRETERA

Art. 15 Para efectuar expediciones interprovinciales por ferrocarril con destino a las once provincias citadas en el artículo siguiente, será condición precisa se haga constar en la declaración y en el talón de ferrocarril el número del carnet del mayorista remitente, así como del mayorista destinatarlo, exigiendose en las estaciones de facturación y destino la exhibición del correspondiente carnet de mayorista-expedidor o de mayorista-recebtor, respectivamente, al facturar o retirar la mercancia.

Las expediciones por carretera con destino a las referidas once provincias igualmente será condición indispensable vayan consignadas a los mayoristas de provincias deficitarias. Para efectuar expediciones in-Art. 15

vincias deficitarias.

En ambos casos de transporte y para las llegadas en las citadas once capitales, así como en Gijón, los Ayuntamientos solamente las aforarán a nombre de los mayoristas autorizados de la localidad respectiva, previa presentación de una hoja declaratoria precisamente de los talonarios que al efecto les serán fa-cilitados por el Sindicato Vertical de Ganaderia para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular y a efectos de control.

Excepcionalmente, se autoriza a los par-ticulares el aforo hasta diez docenas para su consumo propio.

CLASIFICACIÓN DE PROVINCIAS DEFICITARIAS

Art. 16. Tanto las expediciones por fefrocarril como por carretera efectuadas por los mayoristas de las provincias productoras habrán de ser consignadas precisamente a los mayoristas de las provincias clasificadas como deficitarias, que son las siguientes: Asturias Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa Madrid, Málaga, Santander. Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza

Condictores y marcaje de las cajas. Los VETERINARIOS, MUNICIPALES VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO

Art. 17. A partir del primero de ju-nio próximo, todas las expediciones de huevos destinadas fuera de la provincia

productora habrán de acondicionarse para el transporte en cajas nuevas, a fin de lograr que lleguen a destino en las debidas condiciones sanitarias.

Consecuente con lo dispuesto en este artículo desde el primero de junio próximo quedan prohibidas las expediciones de huevos fuera de la provincia produc-tora que se pretendan realizar con cajas usadas e igualmente las devoluciones de este material de embalaje desde las pro-vincias consumidoras a las productoras. Las citadas cajas nuevas llevarán en sus testeros marcado el número del masus testeros marcado el numero del ma-yorista expedidor correspondiente al que figure en el carnet que le faculte para ejercer este comercio, siendo las dimen-siones mínimas de la marca que dirá-«EXP. NUM. "...», de doce centímetros de anchura por tres de altura, la cual será estampada sobre la madera de am-bre testeros de la caja en tinta indeleble

bos testeros de la caja en tinta indeleble o a fuego. La circulación interprovincial de ex-pediciones de huevos en cajas carentes

pediciones de huevos en cajas carentes del número que ideptifique al mavorista expedidor se considerará clandestina, ho mismo que, desde el primero de junio, si se utilizan cajas usadas.

Los almacenes mayoritarios de embalado enclavados en zonas que realicen cómbras en mercados ferias o centros de producción pertenecientes a otras provincias limítrofes, podrán utilizar exclusivamente para el transporte en dirección a los citados almacenes de embalado, cajas marcadas en ambos testeros, con la levenda «SERVICIO MERCADOS», de 18 centímetros de anchura por 12 de al. 18 centimetros de anchura por 12 de altura, para distinguirlas de las nuevas de expedición

Hasta tanto se organicen los Servicios Hasta tanto se organicen los Servicios de Intervención Sanitaria Veterinaria. Veterinaria veterinaria el cumplimiento de las disposiciones que se diotan en el presente artículo, dando cuenta a las Autoridades correspondientes de las infracciones que se cometan.

SE AUTORIZA LA CONSERVACIÓN DE HUEVOS EN CAMARAS FRIGORÍFICAS

Art. 18. A partir de la publicación de la presente Circular queda autorizada en toda España la conservación de buevos en cámaras frigorificas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen en esta Circular.

LA CONSERVACIÓN LA PODRÁN HACER SOLA+ MENTE LOS MAYORISTAS DEL RAMO

Art. 19. La conservación de los nuevos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecia dos y que ejerzan este comercio habitualmente.

OBLIGACIÓN DE MARCAR LOS HUEVOS CON LAS LETRAS C. A. T.

Art. 20. Todos y cada uno de los hue-vos que hayan de ser objeto de conservos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigorificas deberán ser marcados necesariamente, aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimiento, en forma bien visible con las letras C. A. T. en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de diez milimetros de anchura y tres de alturatotal del anagrama.

REGULACIÓN DE LAS SALIDAS DE LAS CÁMARAS

Art. 21. A fin de conseguir que la mencionada conservación en camaras frigo-rificas constituya un regulador del mer-cado huevero en todos los aspectos ecocado nuevero en todos los aspectos eco-nómicos del problema durante la época de escasez de dicho artículo, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse antes del día 4 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 24 de di-ciembre dicha salida de las camaras de-hará realizarda digriamente a proporberá realizarse diariamente en propor-ción a las cantidades conservadas.

Si transcurrido el 24 de diciembre que-dase en las cámaras algún resto de exis-

tencias, los mayoristas podrán ponerlo a la venta automáticamente, pero siempre a los precios de tasa fijados.

Las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida, fuera de las épocas señaladas, cuando pudiera existir peligro de dete-rioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación, en cuyo caso deberán sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de huevos C. A. T.

PARTES DE EXISTENCIA QUE DEBEN DAR LOS PROPIETARIOS DE LAS CÁMARAS Y RESPON-SABILIDAD DE LOS MISMOS

Art. 22. Los propietarios de las cámaras frigorificas vendrán obligados a dar parte a sus respectivas Delegaciones Locales de Abastecimientos, tódos los sábados, de las cantidades totales, entradas y salidas, y como consecuencia del saldo, siendo responsables de la veracidades de la veracid dad de los datos facilitados, procediéndose, caso contrario, al cierre de sus cá-

maras e imponiéndoles además las sanciones económicas a que hubiere lugar. PARTES A FORMULAR POR LAS DELEGACIONES DE ABASTECIMIENTOS 7 TRANSPORTES

Art. 23. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, y estas, a su vez a esta Comisaria General, el último día de cada mes, por telégrafo, parte acreditativo de la tota-lidad de huevos que en dicha fecha tienen almacenados en cámaras frigorificas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen en la mensualidad correspondiente. El referido parte deberá ser enviado incluso en el caso de nó existir cantidad alguna de huevos almacenados.

PRECIOS MÁXIMOS A QUE HABRÁN DE SER VENDIDOS LOS HUEVOS DE CÁMARA A DETA-LLISTAS Y PÚBLICO

Art. 24. El precio máximo a que podrá ser vendida la docena de huevos a la salida de las cámaras frigorificas, cualquiera que sea la fecha serán los

PRECIOS

Art. 34. Los contraventores a lo orde-nado en la presente Circular serán ob-jeto de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondientes a la Fiscalia Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 20 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 264) así como será retirado el carnet de mayoristas a los que in-cumplieren la presente Circular. Madrid, 11 de abril de 1949.—El Comi-sario general, José de Corral Saiz.

SANCIONES

Para superior conocimiento: Exemos. senores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Su-

perior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrisimo Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

Circular núm. 712 por la que se dictan normas para el cierre de la campaña lanera 1948-49.

FUNDAMENTO

La necesidad de separar las operaciones de compra en el campo de la lana procedente de la campaña 1948-49, próxima a expirar, de la procedente del nuevo corte para la de 1949-50, sin que por ello se obstaculicen ni retrasen las procedentes en procedentes de monte la compaña de la com normales operaciones de movilización de la lana ya adquirida con cargo a los títulos de compra para la campaña actual, impone la reglamentación del cierre de las operaciones de compra de la misma.

A tal fin, esta Comisaria dispone lo siguiente:

PLAZO DE COMPRA DE LA LANA

Artículo 1.º Se señala el día 30 del actual mes de abril de 1949, como fecha final del período hábil para contratación de toda clase de lanas de corte procedentes de la actual campaña 1948-49, o restos de las anteriores y declaradas durante aquélla, y lanas de tenería peladas o

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR LAS LANAS AD-QUIRIDAS Y PENDIENTES DE MOVILIZACIÓN, AL SERVICIO NACIONAL DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Art. 2.º Durante los días 1 al 10, am-bos inclusive, de mayo de 1949, todos los industriales textiles y comerciantes transformadores que directa o indirectamen-te hayan hecho adquisiciones de lana con cargo a los títulos de compra que a su nombre o por endoso tengan recibidos y cuya lana está pendiente de movilización (petición de la oportuna guía de circulación CCD-1), deberán cursar a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados parte totalizado de las cantidades de lana adquiridas y pen-dientes de expedir guía, de las que por tanto, ho tiene conocimiento dicha Jefatura, a los fines de que posteriormente y cuando lo soliciten, se les pueden expedir tales guías. Estos partes resúmenes totalizados irán acompañados de los cuerpos, correspondientes de los documentos CCD-28, agrupados por ayuntamientos de origen de la lana, para la de corte, y por industrias de origen para las de tenería, peladas o usadas.

PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR LANA DE CORTE DESPUÉS DEL 30 DE ABRIL DE 1949

Art. 3.º A partir de 30 de abril actual, queda terminantemente prohibida toda adquisición o contratación en campo o industria originaria, de lanas de corte, tenería o usadas, respectivamente, qualquiera que sea su procedencia, hasta el comienzo de la campaña 1949-50 en 1.º de lunio avanidare. junio venidero y con arreglo a las nor-

P. R. O. V. I. N. C. I. A. S.

Asturias, Barcelona, Cádiz Guipúzoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Va-lancia Vizcaya y Zaragoza Resto de provincias

A detallistas Al público

> 17.50 18.00 16 30

ALQUILER DE CAMARAS FRIGORÍFICAS

Art. 25. Los propietarios de las cámaras frigorificas no podrán cobrar mayo-res alquileres, por docena y temporada, que los de 0.50 pesetas.

LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES AL PÚ-BLICO SE INTERESARÁN EN LA ÉPOCA DEL AS-MACENAMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS HUEVOS C. A. T.

Art. 26. Los mayoristas introductores de nuevos en frigorificos vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público la totalidad de las existencias que depositen en sus frigorificos, siempre que anticomo de la como de la tes de empezar el período de introduc-ción soliciten los titulares de las tiendas interesadas en la distribución su inclu-sión en las listas correspondientes, vi-niendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas. so-bre las cuales, en concepto de promedio de mermas usturales, se les concedera una bonificación del tres por cierto del precio fijado para la ve ita a desalistas. A estos fines, los mayoristas quedarán obligados a dar cuenta, antes del 25 de agosto, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, de los contratos realizados.

OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN PRENSA POR LAS DELEGACIONES LOCALES DE ABASTECIMIENTOS, LOS PRECIOS

Art. 27. Durante el período de salida de huevos de las cámaras frigorificas, las Delegaciones de Abastecimientos Locales respectivas publicarán en la Prensa el precio de venta al público de los hue-vos C. A. T. y el modo de distinguirlos por el citado anagrama.

PROHIBICIÓN DE CONSERVAR HUEVOS POR PROCEDIMIENTO DISTINTO AL AUTORIZADO LOS DESTINADOS AL CONSUMO EN IN-DUSTRIAS

Art. 28. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos con cal o por cualquier otro procedimiento distinto

al que autoriza esta Circular. Igualmente se prohibe la conservación en camaras frigorificas de los huevos destinados al consumo en fábricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerias, con-fiberias e industrias similares, todos los

cuales deberán consumirlos del tiempo durante todo el año.

AUTORIZACIÓN PARA REFRIGERAR HUEVOS Y CANTIDADES

A partir del dia 21 de junio, Art. 29. queda autorizada la refrigeración de hue. vos, siendo condición precisa establecer departamentos independientes, dentro de las cámaras de conservación, para el huevo refrigeración, y siempre que la citada refrigeración esté limitada a la cifra máxima del 50 por 100 en todo tiempo, en relación con las cantidades exis-tentes de huevos sellados C. A. T., extin-guiéndose, proporcionalmente, esta auto-rización a medida que disminuya el «stock» del módulo.

PRERREFRIGERACIÓN

Art 30. Será condición previa indispensable a la introducción de huevos en cámaras efectuar la prerrefrigeración de dicha mercancia a una temperatura no superior a 8º C., a fin de evitar las oscilaciones de temperatura en las cámaras y las pérdidas consiguientes en la mercancía ya almacenada.

LA CONSERVACIÓN DE HUEVOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS SERÁ VOLUNTARIA

Art. 31. La introducción de huevos en cámaras frigorificas por los mayoristas del ramo será voluntaria, a excepción de los cupos prohibiéndose, por tanto, limitar la circulación y venta interprovincial a pretexto de la obligación de ingresar en las mencionadas cámaras una determinada cantidad.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE CIRCULAR

Art. 32. A partir de la publicación de la presente Circular entrarán en vigor cuantos precentos contiene, y para los cuales no se determina fecha fija de ini-ciación en su artculado.

DISTRIBUCIÓN IMPORTACIONES

Art. 33. Las importaciones de huevos que efectue o intervenga esta Comisaria General serán distribuidas a través de la Unión de Mayoristas-conservadores de la provincia donde se repartan al público, siendo de aplicación las normas establecidas en el artículo 11. mas que para la misma se dicten oportunamente

Por tanto, las compras que pudieran realizarse en contra de esta disposición, se consideraran no válidas y de carácter clandestino.

La Jefatura Nacional y las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados no autorizarán guias de circulación para lanas de la campaña 1948-49, que no hayan sido declaradas a aquélla dentro del plazo que para ello se establece en el artículo segundo, hasta 10 de mayo próximo.

FORMA DE SOLICITAR GUÍAS PARA MOVILIZA-CIÓN DE LA LANA DE CORTE ADQUIRIDA HASTA 30 DE ABRIL CORRIENTE

Art. 4.º Los industriales textiles o comerciantes transformadores, antes de remitir a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados los talon-cillos COD-26, justificantes de las com-pras de lana que tengan realizadas y pendientes de movilización, cuidarán de re-llenar el modelo CCD-27, en la misma forma normal en que se viene realizando forma normal en que se viene realizando durante toda la campaña, debiendo consignar en la casilla correspondente del mismo los números de los CCD-26 que comprende o a que se refiere teniendo en cuenta que estos CCD-27 serán conservados en poder de los industriales textiles o comerciantes transformadores a fin de servirse de los mismos para la petición de guías CCD-1 en la forma acostumbrada.

Para solicitar las guías de circulación para la de esta lana, bastará con unir a la petición el documento CCD-27, y los Negociados de Guías de la Jefatura Nacional y Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados ex-

pedirán las mismas con dicha documentación y las notas de control que por la Sección cuarta de la Jefatura Nacional les serán enviadas, comprobantes de obrar en poder de aquélla los CCD-26 correspondientes. .

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS A LA JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO

Art. 5.º Desde el 1 al 10 de mayo próximo, los industriales textiles y comerciantes transformadores que habrán dado por terminadas las compras de las cantidades de lana autorizadas para la campaña actual, remitirán a la Jefatura Nacional del Servicio los talonarios CCD-26 y 27 que a tales fines les fueron concedidos, para su revisión, cancelación y archivo. Igualmente, irán remitnendo los títulos de compra para la campaña 1948-49, así que los mismos queden ultimados, con anotación, de las guias que sirvieron para movilizar la totalidad de la lana, cuya compra amparaban, es de-cir, cuando se haya realizado el transpor-te de la misma a su destino.

·Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentisimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilus-trisimo señor Jefe del Servicio de Carnes Cueros y Derivados; ilustrisimos señores Comisarios de Recursos de zona de Abastecimientos y Excmos, Sres. Go-bernadores civiles, Delegados provincia-les de Abastecimientos y Transportes. 525.25. Idem de Sevilla, 63,65. Colegio Nec cional de Sordomudos, 82,45.

Indice número 100.-Madrid: Honorarios del Arquitecto don Antonio Solesio, 247,23.

La Coruña: Obras en el Instituto de menino de Santiago de Compostela, 500.000.

DIA 28

Indice número 101.-Madrid: Gastos de locomoción de los Jueces de oposiciones a cátedras del Instituto de Enseñanza Med a, 883,70. Idem del Conservatorio de Música de Córdoba, 1.207,20. Idem de la Escuela de Bellas Artes de Madrid y Se-villa, 778,80. Idem del Conservatorio de Música de Valencia, 655,80. Idem de Mà-iaga, 849,80.

Logrono: Gastos de locomeción de los Inspectores de Enseñanza Primaria,

Alava: Idem, 1.320. Cádiz: Idem, 2.200.

Madrid: Centenario de Martínez Montañés, 50.000 (a librar a Sev lla).

Granada: Escuela Maternal, 2.000. Córdoba: Idem «Luciana Centeno», 2.000.

Zaragoza: Idem, 2.000.

Indice número 102.—Madrid: Escuela Profesional de la Mujer y del Hogar,

Alava: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.12a.

Cádiz: Idem, 6.000

Logrono: Idem, 4.500.

Indice número 103.-Madrid: Opras en el Instituto de Opt ca Daza de Valdés, 2.000.000.

DIA 21

Indice número 104.-Madrid: Personal auxiliar de oposiciones a cátedras de Esauxiliar de oposiciones a cátedras de Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Sevilla, 1.323,50. Idem en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 30, 67,50 y 67,50. Idem en el Conservatorio de Música de Valencia, 382,50. Idem de Mádrid, 765. Dietas a los Jueces de oposiciones a cátedras de Escuelas de Bellas Artes de Madrid y Sevilla, 8.265. Idem de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 215. Idem cátedras de Institutos de Enseñanza Media, 10.675. Idem titutos de Enseñanza Media, 10.675. Idem personal auxiliar idem id., 965. Beças en la Universidad Central, 16.666,60.

Murcia: Becas en el Convento de la Merced, 1.664,64, 1.666,64. Albacete: Idem en el Instituto, 1.360.

Guadaiajara: Idem 200. Madr_id: Becario don Simón Feliuk.

1.000 pesetas.
Fontevedra: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria,

14.250. Burgos: Idem, 10.500.

Orense: Idem, 13.875. Madrid: Escuela del Magisterio, 5.500.02. Becas en el Instituto Hispano Marroqui. 1.299.98.

Indice número 105.—Pontevedra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.280.

Burgos: Idem, 3.560.

Orense: Idem, 4.840.
Madr.d: Real Academia de Giencias Exactas, Físicas y Naturales, 191.000.
Junta Nacional de Educación Física Unide Archivos Históricos, 300,000.

Baleares: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 24,000.

Orense: Residencia de Estudiantes, 50.000

Madrid: Patrimonio Artistico Nacional 88.499,85

Murcia: Biblioteca Universitaria, 16.000. 16.000. Seminario «Saavedra Fajardo», 10.000. Facuitad de Derecho, 10.000 Idem de Flosofia y Letras, dos de 12.000 pese-tas cada uno. Idem de Ciencias, 42.000

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desre el día 14 del pasado mes de marzo al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educa-ción Nacional) a las ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Gene-rales que a continuación se mencionan:

DIA 14 DE MARZO

Indice número 92.—Madrid: Viajes de los Arqu tectos Sres. Uceda, 46,50; Ga-lán, 767,10; Garcia Sánchez Blanco, 32; Cort y Boti, 232,40. Servicios administrativos de Construcciones Escolares 50.000. Idem de Provisión de Escuelas, 100.000. Asociación para la Enseñanza de la Mu-Jer, 12.000.

Indice número 93.-Madrid: D'etas de los Arquitectos Sres. Cort y Boti, 7,50; García Sánchez Blanco, 97,50; Galán, 232,50; Uceda, 7,50.

DIA 15

Indice número 94.—León: Dietas y sobrecietas de los Inspectores de Enseñan-za Primaria 8.250. Guipúzcoa: Idem. 5.250.

León: Idem, 15.375.

Indice número 95.—León: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñan-

Za Primaria, 5.720. Guipúzcoa: Idem, 1.760. Lérida: Idem, 3.080.

DIA 16

Indice número 96.—Salamanca: Escue-la de Artes y Oficios Artísticos, 34.000.

DIA 17 .

Indice número 97.—Las Palmas: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Ensenanza Primaria 3.750.

Albacete: Idem id., 5.625. Murcia: Becas en la Univers dad, 3.900. Madrid: Idem en la Asistencia General de los Hermanos Maristas, 5.833,24. Diede los Hermanos Maristas, 5.833,24. Die-tas al personal auxiliar de las oposiciones a catedras universitar as de Santigo y Sevilla, 562,50. Idem de Sevilla, 427,50. Idem en el Colegio de Sordomudos, 360. Dietas a los Jueces de oposiciones a ca-tedras universitarias de Santiago, de Compostela y Sevilla 7.230. Idem de Se-villa, 4.435. Idem del Colegio de Sordo-mudos, 1.940, Dietas de los Arquitectos se-fores Arenillas, 367,50 y Villalonga, 52,50. ñores Arenillas, 367,50, y Villalonga, 52,50. Colegio Nacional de Ciegos, 465.

Indice número 98.—Albacete: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Las Palmas: Idem, 1.320.

Madrid: Gastos de locomoción de los Jueces de opos ciones a cátedras universitarias de Santiago de Compostela y Sevilla, 1.420,10. Idem de Sevilla, 1.074,90. Viajes de los Arquitéctos Sres. Arenillas y Villalonga, 2.760; Villalonga 725. Viajes y dietas de los Arquitectos, señores jes y dietas de los Arquitectos, señores Lorente Junquera, 703,20; Pons Sorolla, 1.983,15; Menéndez P del (don Luis), 806,40, y don José, 936,60; González Valcárcel, 666,50, 1.351,80 y 417,20. Sindicato Español Universitario 1.650.000. Fundación Gen alisimo Franco, 560,000. Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., 46,675,350. Real Sociedad Geográfica, 65,000 Comisión de Régimen interior, 100,000. interior, 100.000.

Valencia: Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 7.000. Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional,

3.750.

Indice número 99.-Madrid: Material de oposiciones a cátedras un versitarias de Santiago de Compostela y Sevilla, Reparación de muebles y material, 10.000. Cultura general, 24.000. Gastos generales, 150.000. Facultad de Filosofía y Letras, 12,000.

Granada: Universidad Pontificia, peseras 25.000.

Madrid: Formación Deportiva Universi-taria, 500.000.

DIA 23

Indice número 106.—Huelva: Construc-

ción escolar en la barriada de José Antonio, 44.102,70.

Mafirid: Honorarios de los Arquitectos señores Borobio, 685,36 y 1.261,97; Aparejador Sr. Sánchez Carrasco, 411,21 y 787,18 757,18.

Indice número 197.—La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, gasversidad de Sanuago de Composteia, gastos generales, 160.000. Cultura general, 54.000. Biblioteca, 19.000. Catedra «Vázquez de Mela», 5.400. Facultad de Derecho, 10.000. Filosofía y Letras, 12.000. Faramacia, 10.000. Ciencias, 42.000. Filosofía y Letras, 12.000. Reparacion de muenes y mobiliario, 10.000. Estud os portugueses 19.000 ses, 19.000.

Ciudad Real: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Frimaria, 2.640.

2.640.
Toledo: Idem, 3.030 y 440.
Barcelona: Idem, 8.360.
Falencia; Idem, 2.200.
Granada: Idem, 3.080.
Malaga: Idem, 2.640.
Madrid: Museo de América, 50.000. Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 4.977,76. Viago de la Arquitectos señores jes y dietas de los Arquitectos señores González Valcárcel, 527,90 y 744; Pons Sorolla, 2.019,15; Ferrant, 1.422,35 y Ga-tán 227,10.

Indice número 108.—Barcelona: Escue-la de Ingenieros Industriales, 12.500 y

Toledo: Dietas y sobredietas de los Ins-pectores de Enseñanza Primaria, 9.000 y 1.125.

Barcelona: Idem, 24.375. Ciudad Real: Idem, 7.125. Máiaga: Idem, 7.875.

Granada: Idem, 8.625. Palencia: Idem, 6.000. Jaen: Escuela de Capataces de Minas

de Linares, 499,92.

Madrid: Inspección de Servicios Administrat vos, 2.916,66. Jefaturas Superiores, pistrat vos, 2.910,00. Jeraturas Superiores, 591,67. Sección Central, 4.29166,66. Dietas de los Jueces de oposiciones a plaza en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 255 y, 440. Idem del Conservatorio de Música de Valencia, 2.235. Escuela de Ingenieros Navales, 6.366,66.

Zamora: Nómina especial de funcionatios administrativos de les Chernos Tópos de les chernos de les chernos Tópos de les chernos de les chernos

rios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.615.50.

Orense: Idem, 1.414.50.
Caceres: Idem, 1.703.50.

Castellón: Idem, 474. Jaén: Idem, 2.665.
Málaga: Idem, 3.745.50.
Palencia: Idem, 1.954.
Sevilla: Idem, 7.184,50.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.264,30.

La Coruña: Idem, 6.513,82. Alicante: Idem, 2.522. Las Palmas: Idem, 854,50. Salamanca: Idem, 5.272. Logrado: Idem, 2.090. Av la: Idem, 1.665. Murcia: Idem, 5.487,50.
Zaragoza: Idem, 750,50.
Segovia: Idem, 1.778,50.
Ceuta: Idem, 740,50.
Toledo: Idem, 1.377.
Valladid: Tolem, 7.40,50.

Valladolid: Idem, 5.905,50.

Guadalajara: Idem, 1.342. Huesca: Idem, 1.567,50. Guipúzcoa: Idem, 1.921. Córdoba: Idem, 3.012. Ciudad Real: Idem, 2.266. Oviedo: Idem, 5.801,80 y 5.818.

Navarra: Idem, 1.113. Madrid: Idem afectos e la Universi-

dad Central, 9.326,50. Idem a la Dirección General de Enseñanza Media, 6.344.60. Idem a las Direcciones Generales de Bellas Artes, Frofesional y Tecnica, En-Bellas Artes, Profesional y Tecnica, Enseñanza Primaria y Archivos y Bibliotecas, 15.749. Servicios Especiales, pesetas 11.720,74. Herederos de don Luis Alonso Rivas. 250. Dietas del Arquitecto señor Galán, 142,50.

Indice número 109.—Madrid: Servicios Centrales, 10.583,24.

Indice número 110.—Casablanca: Escuela Española, 9.600 y 40.000.

Indice número 111.—Málaga: Becas en el Instituto. 416.66.

el Instituto, 416.66.
Palencia: Idem, 450.
Madrid: Idem en el Colegio de los Carmelitas de Nuestra Señora del Henar,

Cuéllar iSegovia), 416,66.

Jaen: Idem en el Colegio de San Agustín, 450.

Granada: Idem en la Universidad, pesetas 1:800.

Huesca: Idem en Centros de Enseñan-

za, 675.
Granada: Idem, 7.350.
Madrid: Dietas oposiciones plaza del Conservatorio de Música y Declamación, 3.980. Idem de Córdoba, 2.200. Museo de

Cencias Naturales, 166,66.
Soria: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.240.

Valencia: Idem, 8.890,50. León: Idem, 3.259.
Barcelona: Idem, 13.850,62.
Gerona: Idem, 1.094,49.
Cadiz: Idem, 2.985.
Cuenca: Idem, 1.601. Granada: Don José Ortega, 420.

Indice número 112.—León: Construc-ción escolar en Bembibre, 72.214,23.

DIA 25

Indice número 113.—Madrid: Honora-rios del Arquitecto Sr. Cañas, 464,62; Aparejador Sr. Gonzalez Flórez, 278,83.

Indice número 114.-Madrid: Sociedad Económ ca de Física y Química, 75.000. Jaen: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.240.

Madrid: Viajes de los Arquitectos se-fiores Muro, Ortiz, Serrano y González (don Anibal), 1.412,70.

Indice número 115. Madrid: Escuela del Magisterio femenina 5.999.88. Dietas de los Arquitectos señores Muro, Ortiz,

Serrano y González (don Anibal), 1.110.

Colegio Nacional de Sordomudos, 4.844.

Jaén: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750.

Lérida: Becas en la Academia de San-

Lérida: Becas en la Academia de Santo Cristo, de Balaguer, 229.

Avila: Idem en el Instituto, 450.

Melilla: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 924.

Tarragona: Idem, 1.290,50.

Santander: Idem, 1.787,50.

Lérida: Idem, 1.232.

Palma de Mallorca: Idem, 2.227.

Huelva: Idem, 905.

Indice numero 116.—Madrid: Nómina especial func onarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar afectos a esta Secretaria, 68.000,40.

DIA 26

Indice número 177.—Vigo: Becas en el Escolasticado Pedagógico Tudense, de Túy, 3.749,94. Escuela Apostólica y Casa de Formación de los Hermanos Maris-

de Formación de los Hermanos Maristas de Túy, 2.499,96.

Badajoz: Becas en el Seminario Diocesaño de San Antón, 450.

Madrid: Idem en la Asistencia General de los Hermanos Maristas, 2.916,62.
Sección de Recursos, 1.800. Remuneradores de Recursos, 1.800. ciones especiales, 7.541,70.

Granada: Nómina especial funcionarios

administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.296,50.

Lugo: Idem, 1.787. Teruel: Idem, 1.132,25. Albacete: Idem, 1.197,98. Pontevedra. Idem, 1.955,50.

Badajoz: Idem, 1.687,50.
Indice número 118.—La Coruña: Instituto Diocesano de Cultura Religiosa Superior de Santiago de Compostela, pesetas, 20.000.

Navarra. Escuelas Pias de Tafalla. 5.000.

DIA. 28

Indice humero 119.-Madrid: Instituto «Ramao de Maeztu», 5.000. Burgos: Escuelas Técn co-profesionales «Padre Aramburu», 100.000.

Indice número 120.—Salamanca: Atra-sos por alquileres del edificio que ocupó el Instituto «Fray Luis de León», 4.800.

Indice número 121.-Lugo: Obras en el

Instituto, 932.764,19.

DIA 29

Indice número 122.--Madrid: Orquesta Nacional, 400.000. Jardines Artisticos, pesetas 4.725.
Granada: Patrimonio Artístico Nacio-

nal, 1.250.

DIA,31

Indice número 123.-Madrid: Inspección General y Central de Enseñanza Primaria, 15.850 y 9.955,45.

Zamora: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 15.499.92. Dietas Jueces oposic'ones cátedras universitarias de Barce-cuelas de Comercio, 967.50. Idem Colegio Nac onal de Sordomudos, 585. Escuela de Ingenieros de Minas, 3.000. Idem Agrónomos, 68.750. Escuela Nacional de Anormales, 4.160,35 y 2.180,65. Escuela de Arquitectura, 3.000.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas,

749.88.

Huelva: Idem, 499,92. Barcelona: Escuela de Arquitectura, 1.500.

Santander: Idem en el Colegio ela Salle», 450. Guipúzcoa: Becas en la Escuela de

Comercio, 450. Valladolid: Idem en la Universidad, 1.800.

Oviedo: Idem en Centros de Enseñan-

Ov edo: Idem en Centros de Enseñanza, 4.575.

Vizcaya: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.639.

Alava. Idem, 1.319.

Burgos: Idem, 1.786.50.

Sevilla: Dietas personal auxiliar oposiciones Conservatorio de Musica y Declamación, 225.

Guadalajara: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 7.500.

7.500.

La Coruña: Idem, 2.250. Huelva: Idem, 4.875.

Indice número 124.—Guadalajara: Gas-

Indice número 124.—Guadalajara: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Pr maria, 2.640.

Huelva: Idem, 1.760.

La Coruña: Idem, 880.

Madrid: Idem Jueces oposiciones catedras universitarias de Barcelona y Santiago de Compostela, 1.020. Idem Escuelas de Comercio, 2.602,80. Congregación Mariana del Magisterio, 10.000. Hogares de Huérfanos de la Vieja Guarda, pesetas 100.000. Patronatos de los Grupos Escolares «Gervantes», «Luis Vives», «Luis Moscardó» y «San Isidoro», a 25.000 pesetas cada uno. Real Academia de Cian-

cias Morales y Políticas, 168.000. Idem de Medicina, 5.000 y 165.000. Real Mo-nasterio de El Escorial, 120.000. Museo Sorolla, 40.000.

Sevila: Sociedad Sevillana de Conciertos, 20.000.

Barcelona: Conservatorio de Música y Declamación, 75.000.

Madrid: Escuela Modelo de Párvulos, 875.000. Escuela Maternal Argentina, pe-setas 2.000. Idem de San José de Cala-ganz, 2.000. Idem «Calvo Sotelo. 2.000 sanz, 2.000. Idem «Calvo Sotelo, 2.000. Idem «General Mola», 2.000. Idem «Mardem «General Mola», 2.000. Idem «Marcelo Usera», 2.000. Idem «San Isidoro», 2.000. Idem «Luis Moscardo», 2.000. Idem «Menéndez Pelayo», 2.000. Idem «Ramiro de Maeztu», 2.000. Idem «Tirso de Molina», 2.000. Idem «Vázquez de Mella, 4.000. Idem «José Antonio», de Fuenca-1, 2.000. Idem «Concepción Arenal», 4.000. Idem Modelo de Párvulos, 2.000.

Indice número 125.—Madrid: Material oposiciones a plazas en el Colegio Na-cional de Sordomudos, 91,65.

Indice número 126. — Palencia: Construcción escolar en el Hornillo de Cerrato, 1.584,40.

Cuenca: Idem en La Almarcha, pese-tas 5.293,52.

Burgos: Idem Grupo conmemorativo de

Burgos, 503.934,93.

La Coruña: Obras en la Escuela del
Magisterio, 800.000.

Madrid: Honorarios del Aparejador se-

for Sánchez Cáceres, 383,06.

'DIA 2 DÈ ABRIL

Indice número 127.—Gijón: Becas en

el Instituto, 600.
Alicante: Idem en Alcoy, 450.
Santa Cruz de Tenerife: Idem en las
Escuelas Fias, 225. Valencia: Idem en la Universidad,

7.200. Madrid: Escuela del Hogar y Profe-

sional de la Mujer, 19.000.

Burgos: Remuneraciones especiales en

cumpl miento de la Ley de Enseñanza Primaria, 14.250.

Santander: Idem, 27.499,92 Lérida: Idem, 16.249,96.

Palencia: Idem, 12.499.92.
 Soría: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.625.

pectores de Enseñanza Primaria, 5.625.

Indice número 128.—Madrid: Consejo Superior de Investigao ones Cientificas 53.600, 358.000, 822.400 y 300.000. Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, 100.000. Instituto de España, Biblioteca, 10.000. Escuelas Maternales Joaquín Costay, 4.000. Idem «Jose Antonio», de Chamartin de la Rosa, 2.000. Idem «Luis Vives», 4.000. Idem «Niño Jesús», 4.000. Idem «Victor Pradera», 2.000. Idem «General Sanjurjo», 2.000. Soria: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Indice número 129.—Madrid: Uniformes personal subalterno, 14.980.

DIA 4

Indice número 130.—Barcelona: Patri-monio Artistico Nacional, 1.250. Sevilla: Ateneo, 25.000.

Indice número 131.—Albacete: Becas en el Instituto, 676. Valencia: Idem en el de Játiva, 900.

DIA 5

Indice número 132. — Salamanca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.080

Indice número 133.—Murcia: Obras es-colares en Totana, avenida de Santa Eulalia, 294.280.86. Idem en la carretera de Lorca, 300.000.

Valencia: Idem en Alfafar, 58.750,46.

Indice número 134.—Salamanca: Remuneraciones especiales en cumpl miento de la Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 13.999,99.

Cádiz: Idem, 2.750,01. Vizcaya: Idem, 50.499,92. Navarra: Idem, 11.249,98.

Avila: Idem, 20.749,97.

Avila: Idem, 20.749,97.

Madrid: Idem, 3.250.

Salamanca: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria,

DIA 7

Indice número 135.-Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Facultad de Veterinaria de León, 524. Idem id. universitarias de Madrid 465,20. Idem fd. tesis doctoral, 1.205,30. Idem viajes realizados por los Arquitectos señores Domenech, 47,30; García Sánchez Blanco, 78,20, y don Tomás Rodriguez, 289,80 y 194. Centenario de la Real Academio de la Companya demia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, 200.000. Escuela Maternal «To-más Bretón», 2.000. Idem «Amador de los Rios», 2.000. Idem «Claudio Moyano», pe-setas 2.000. Idem «Fernández Moratin», 2.000. Idem «Lope de Rueda», 2.000. Idem «Onésimo Redondo», 2.000. Idem «Lope de Vegas, 2.000.

Indice número 136.-Madrid: Material oposiciones cátedra universtaria, 58,10. Indice número 137. - Madrid: Dietas

Jueces oposiciones catedras universita-rias, 2.771.25 y 3.710. Edem tesis doctoral, 495. Idem personal auxil ar idem id.,

382,50, 405 y 67,50.

Almeria: Remuneraciones especiales a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 1.469,50.

Sevilla: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 49.989,92.
Ciudad Real: Idém, 21.499,96.

Teruel: Idem, 14.004.
Orense: Idem, 13.416,10.
Alava: Idem, 19.649,57.
Logrofio: Idem, 19.616,62.
Almería: Idem, 22.249,98. Pontevedra: Idem, 12.000. Jaén: Idem, 25.503.

Madrid: Becas en la Institución Teresiana, 7.499,88. Dietas de los Arquitectos señores Domenech, 15,00; García Sánchez Blanco, 375, y don Tomás Rodríguez, 52,50 y 97,50.

Segov a: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Frimaria 19,249,24.

DIA 8

Indice número 138.—Guadalajara: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 14.383,25.

Alicante: Idem, 33.158,19.

Lugo: Idem, 15.499,95.

Gerona: Idem, 19.440.00

Lugo: Idem, 15.499.95. Gerona: Idem, 19.249.96. Melilla: Idem, 11.500.02. Segovia: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pe-

Madrid: Dietas del Arquitecto señor Vegas, 187,50 y 187,50. Valencia: Escuela de Cerámica de Ma-

Indice número 139-Madrid: Hono-

rar os del Arquitecto Sr. Cort Boti, pesetas 456,83 y Aparejador Sr. Gráu, pesetas 274,10. Indice número 140.-Madrid: Mutuali-

dad del Servicio Español del Magisterio, 20.000. Sevilla: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200

Gerona: Escuelas del Magisterio, 1.250 cada una.

Cáceres: Idem id., 1.500 cada una. Al cante: Idem id., 1.250 cada una. Madrid: Idem id., 2.000 cada una. Zamora: Idem id., 1.250 cada una. Vizcaya: Idem id., 1.250 cada una. Las Palmas: Idem masculina, 1.250. Málaga: Idem id., 1.500.

Córdoba: Idem femenina, 1.500. Madrid: Asociación de Dibujantes: pesetas 10.000.

Idem Hermandad de San Isidoro de Doctores y Licenciados en Ciencias y en Doctores y Elecenciados en Ciencias y en Letras, 6.000. V ajes de los Arquitectos señores Vegas, 387,80 y 387,80; Menéndez Pidal, 1.081, 806,40, 904,45, 1.297,90 y 1.043, y Lorente Junquera, 1.356, 1.356,20.

DIAS

Indice número 141.—Sevilla: Biblioteco Colombina, 25.000.

DIALL

Indice número 142.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 5.000. Junta Técnica del Cuerpo de Arch veros, Bibliotecarios y Arqueclogos, 60.000.

Indice número 143.-Valencia: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 61.999,96.

Indice número 144.—Madrid: Honorarios del Aparejador Sr. Sánchez Cáceres, 148,33.

Indice número 145.—Sevilla: Escuela 1

residencia de Formación Profesional Agricola «Primo de Rivera», 20.000. Idem Escuela y Residencia de Peritos y Capataces Agricolas, 125.000. Idem Escuela del Hogar de María In-

maculada, 45.000.

Idem Escuelas de Sordomudos mascu-

lina 70.000. Idem id. femenina, 55.000. Madrid: Sección de Creación de Escuelas, 15.000.

Junta de Intercambio y adquisición de libros, 12.500.

Archivo Histórico Nacional, 37.500.

Junta de adquisición y distribución de libros, 50.000, 37.500 y 3.000.000.

Indice número 146.—Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 10.000.

Idem de Minas 12.500. Viajes oficiales, 965.

Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 19.999 86. Murcia: Idem en la Provincia Seráfi-ca de Cartagena, 1.666,64.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 150 y 450. Sevilla: Idem en Centros de Enseñan-

za, 1.500.

Bilbao: Idem, 900.

Córdoba: Idem, 4.050.

Vitoria: Idem, 375.

Zaragoza: Idem en Centros docentes, 2 700

Salamanca: Idem en la Universidad, Indice número 142-Madrid: Junta de

Iconografia Nacional, 5.000. Escuela de Ingenieros Navales, 12.000. Idem de Montes, 12.000. Idem Industriales 12.000.

Idem de Minas, 12.000.
Patronato de Formación Profesional. 20.000

Indice número 148.-Murch: Academia de Medicina, 10.000.

Cádiz: Centenario de la fundación de la Facultad de Medicina, 80.000. Valladolid: Academia de Bellas Artes,

6.000. Valencia: Orquesta Sinfónica, 19.000. Madrid: Semana de Estudios Profesionales de las Escuelas del Magisterio.

60 000.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas 176.000, 100.000, 218.000, 885.000, 885.000, 500 000, 290.000. Instituto de Isabel la Católica, 125.000.

Escuela de Ingenieros de Minas, 10.000. Asociación de Escritores y Artistas,

de Conservación de Obras de Junta Arte, 3 500.

Museo del Teatro, 15.000.

Registro de la Propiedad Inmueble, 2.000.

Museo de Reproducciones Artisticas. 30.500.

Instituto Nacional de Psicotecnia, 50.000. Escuela de Arquitectura, 65.000. Escuela de Ingenieros Navales, 115.000. Idem de Minas, 162.500.

Idem de Montes, 150.000.

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 75.000.

Escuela de Ingenieros Industriales, 15.000 y 250.000.

Idem Agrónomos 122.500,
Escuela Central de Idiomas, 25.000.
Escuela Nacional de Artes Gráficas, 47.500

47,500.
Escuela de Artes y Oficios, 50,000.
Instituto de Reeducación de Inválidos,

Patronato de Formación Profesional.

Almacenes Generales del Ministerio. 100.000

Viajes oficiales, 459,60.

Gastos de locomoción Jueces oposicio-

nes Cátedras Institutos 241,65.

Don Jesús García Ricote, 2,000.

Sevilla: Escuela y Residencia de retrasados mentales, 45,000.

Escuela y Residencia de formación pro-

fesional obrera, 85.000.

Escuela de Artes Gráficas. 50.000. Madrid: Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 203.000.

indice número 149.—Zaragoza: Obras en el Colegio Mayor Pedro Cerbuna.

Indice número 150.—La Coruña: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 15.750.

Madrid: Becas en la Escuela del Magisterio femenino, 1.249.98.

Idem en Centros de Enseñanza, 28.350. Idem en Centros oficiales, 9.200.

Dietas personal auxiliar oposiciones cá. tedra universitaria. 382,50.

Idem de Enseñanza Media, 1.822.50; plazas de Jefes de Negociado del Ministerio, 495.

Indice número 151.-Madr'd: Material oposiciones cátedra universitaria de Barcelona 103,20.

Indice número 152.—Madrid: Instituto de Investigaciones veterinarias, 5.000.

Universidad de Santo Tomás en Mani-

Gastos de locomoción Jueces oposiciones Cátedra universitaria de Barcelona, 1.442,90.

Idem a plazas de Jefes de Negociado

del Ministerio, 312,60.

La Coruña: Gastos de locomoción de Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.280.

Palencia Material de Escuelas de Enratelleta Material de Escuelas de Esta señanza Primaria, 136 850. Huelva: Idem 99.800. Santa Cruz de Tenerife: Idem, 135.950.

Navarra: Idem, 185.800. Vizcava: Idem, 201.100. Santander: Idem, 201.750. Baleares: Idem, 112.400.

DIA 13

Indice número 153.—Valladolid: Remuneraciones especiales en cumplimiento de Ley de Enseñanza Primaria, 25.999,92.

Escuela de Ingenieros Indus-Bilbao: triales 6.250.

Oviedo: Escuela de Capataces de Mi-nas de Mieres, 750. Cartagena Idem. 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros Nava-les, 13 383 75.

Idem de Montes, 6.250 y 3.000. Archivo del Ministerio de la Gobernación. 2475.

Idem de Justicia, 2.160.

Indice número 154.-Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de En-señanza Universitaria 1.666 65.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 130.000.

Valencia: Real Academia de Medicina, 6 000.

Indice número 155.—Burgos: Construcción Escolar Conmemorativa, 314.074,44.

Indice número 156.-Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.736. Junta de Iconografía Nacional, 1.750 y

Inspección General de Museos Arqueológicos 1875.

Indice número 157.-Madr d: Asociación

de Escritores y Artistas, 110.000. Escuela Fábrica de Cerámica, 8.000 y

Obras y reformas en las Universidades de provincias. Ley de 12 de diciembre de 1942

DIA 26 DE MARZO

Vallado de : Adquistción de dos fincas para completar el plan de construcción de loca es con destino a instalación del Colegio Mayor Universitario de «Santa Cruz», 105.300.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 9 y 30 de enero, 16 de febrero y 16 del oasado mes de marzo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFIL CIAI DEI ESTADO a los efectos de la regla 8º de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de febrero):

Madr d, 13 de abril de 1949 - El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabinicas (2.ª cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio

de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1948 BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1949) para la provisón, en pro-piedad, de la catedra de «Lengua Hebrea» y «Lengua y Literatura Rabinicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid, el siguiente aspirante:

D. Federico Pérez Castro.

2.º Se declaran excluídos provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes

aspirantes:
Don David Gonzalo Maeso (por no consignar si se encuentra en posesión o ha efectuado el depósito para la obtención de su título profesional de Catedrático numerario, siendo, por tanto, nula la hoja de servicios que presenta con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletin Oficial» del Mnisterio», número 39, de 28 del mismo); y

Don Alejandro Diez Macho (por no presentar el certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podran interponer las reclamac ones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de marzo de 1949.-El Director general, Cayetano Alcázar,

Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingentero Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.

Vacante una plaza de Ingeniero Pro-fesor en la Escuela de Capataces Facui-tativos de Minas y Fábricas Metalúrgi-cas de Manresa, y debiendo ser provista de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940. Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden de 27 de octubre de 1942, Esta Dirección General ha resuelto

convocar el correspondiente concurso, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas que se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el escalafón oficial/del Cuerpo.

La remuneración de esta piaza se efec. tuará con cargo a las subvenciones de las Escuelas sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el parrafo ter-cero de la Orden de 27 de octubre antes citada.

Las solicitudes, que se presentarán en el Registro General del Ministerio, iran dirigidas al ilustrisimo señor Director. general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar dentro del plazo de treinta dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid. 4 de abril de 1949.—El Director general, Ramon Ferreiro.